



INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-001-EMAB-2019

RESPUESTA A
OBSERVACIONES
AL PLIEGO DE
CONDICIONES

Bucaramanga, 21 de Enero de 2019

Estimados Señores observantes:

Dando cumplimiento a lo estipulado en el numeral 2.11.1. OBSERVACIONES del pre-pliego de condiciones de INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-001-EMAB-2019, la EMAB S.A. ESP se permite dar respuesta a las observaciones recibidas dentro de la fecha y hora señaladas en el cronograma del proceso.

Estas respuestas siguen el orden cronológico del recibido de las comunicaciones vía correo electrónico y físico de la EMAB S.A. ESP, de acuerdo con el reloj dispuesto para tal fin.

Este documento debe entenderse como una comunicación general y oficial, emitida para cada uno de los observantes.

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ALEXIS NORBERTO FUENTES VEGA

OBSERVACIÓN No. 01.

Se solicita se elimine el requisito en la invitación pública IP-001-EMAB-2019 del Registro Único de Proponentes (RUP) ya que la EMAB S.A. E.S.P. se rige por Ley 142 de 1994 y no por la Ley 80 de 1993 ni el decreto 1082 de 2015, al eliminar el requisito anteriormente mencionado los contratos exigidos para certificar experiencia, no deben estar registrados en el Registro Único de Proponentes.

ALEXIS NORBERTO FUENTES VEGA

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 01.

NO SE ACEPTA toda vez que el hecho de que la EMAB S.A. ESP no se rija por la Ley 80 de 1993, no significa que la Entidad no esté facultada para exigir dentro de un proceso de contratación como el presente, que el contratista cuente con registro en el RUP.

2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR COOPRESER

OBSERVACIÓN No. 01.

No se incluye dentro del presupuesto de servicio, el costo de los insumos y elementos necesarios para prestar el servicio de mantenimiento de parques, zonas verdes y espacios públicos del municipio de Bucaramanga.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 01.

Respecto de la presente inquietud, se manifiesta que los insumos para el desarrollo del objeto contractual, serán proporcionados por la EMAB S.A. ESP., razón por la cual no fue incluido en el presupuesto.



INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-001-EMAB-2019

RESPUESTA A
OBSERVACIONES
AL PLIEGO DE
CONDICIONES

La experiencia que COOPRESER tiene sobre el particular, lleva a preguntar quién provee las escobas o cepillos, recogedores, mangueras para riego, fumigadoras, guadañadoras, bolsas plásticas para la recolección de residuos, etc.?

ELSA MARIA LOPEZ LATORRE
Gerente COOPRESER

3. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LUZ MARY TRASLAVIÑA CONTRERAS

OBSERVACIÓN No. 01.

Se solicita se exija que la empresa contratante sea de servicios públicos ya que según lo establecido en la ley 142 de 1994 una empresa de servicios públicos que vaya a subcontratar un servicio solo puede hacerlo con una empresa de servicios públicos; y si lo hace por medio de uniones de servicios temporales y consorcios la empresa de servicios públicos debe tener un participación del cincuenta y uno por ciento (51%)

LUZ MARY TRASLAVIÑA CONTRERAS

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 01.

NO SE ACEPTA toda vez que la subcontratación para la prestación de un servicio público, previstas en la Ley 142 de 1994, a las que hace referencia la observación, no se enmarcan dentro del objeto del presente proceso de INVITACIÓN PUBLICA, toda vez que la condición hace referencia a la entrega mediante contrato a un particular de la prestación de un servicio público esencial que le es encomendado a la Entidad, situación que no es la presente, atendiendo a que no se está subcontratando actividades relacionadas con la disposición de residuos, actividad propia del objeto social de la empresa, por el contrario, el presente proceso contractual tiene por objeto el contratar el suministro de personal requerido por la EMAB S.A. ESP para el desarrollo de funciones propias del Convenio Interadministrativo No. 04 del 17 de Enero de 2019 suscrito entre la EMAB S.A. ESP y el Municipio de Bucaramanga.

4. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR WILLIAM ANDRÉS SANCHEZ ROJAS

OBSERVACIÓN No. 01.

Se solicita bajar la experiencia exigida en la invitación pública IP-001-EMAB-2019 ya que en el número 5.1.3.2. Experiencia General acreditada cuyo valor exigido es el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en salario mínimo legal mensual vigente (SMMLV); sea bajado a un setenta por ciento (70%) del presupuesto oficial.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 01.

NO SE ACEPTA toda vez que la experiencia requerida obedece a los requerimientos económicos y de idoneidad de la Entidad, por lo que se hace necesario realizar tales exigencias.



INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-001-EMAB-2019

RESPUESTA A
OBSERVACIONES
AL PLIEGO DE
CONDICIONES

WILLIAM ANDRÉS SANCHEZ ROJAS.

5. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EICON LTDA.

OBSERVACIÓN No. 01.

“Muy respetuosamente, solicitamos para dar pluralidad y mayor participación de oferentes se amplíe la experiencia a los últimos cinco (5) años y esta experiencia se pueda soportar en más de dos (2) contratos. (...)”

OBSERVACIÓN No. 02.

“(...) Además, que se contemple dentro de la experiencia actividades forestales, mantenimiento del componente arbóreo y arbustivo de la estructura ecológica.”

CESAR ALFONSO JAIMES ROMERO
Dpto. Ofertas y Licitaciones.
EICON LTDA

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 01.

NO SE ACEPTA su observación respecto de la ampliación de la experiencia a los últimos cinco años. La experiencia mínima requerida dentro del presente proceso de INVITACIÓN PÚBLICA es de 3 años, dejando totalmente abierta la facultad de que el proponente que cuente con más de tres años de experiencia se pueda presentar al presente proceso.

NO SE ACEPTA respecto de la sugerencia de que tal experiencia sea soportada en más de dos contratos, por lo que se mantiene el requisito referente a que dicha experiencia se pueda soportar con mínimo dos (2) contratos de suministro de personal liquidados y ejecutados satisfactoriamente; ello con el fin de no limitar el proceso de invitación pública y permitir que se pueda postular el mayor número de oferentes.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 02.

NO SE ACEPTA respecto de la sugerencia de que *se contemple dentro de la experiencia, actividades forestales, mantenimiento del componente arbóreo y arbustivo de la estructura ecológica*, en tanto el objeto de la presente INVITACIÓN PÚBLICA es la prestación de los servicios correspondientes a los procesos y subprocesos (...); en esa medida, lo requerido por la EMAB S.A. ESP es el suministro de personal por parte del contratista para desempeñar las actividades que la Entidad requiere desarrollar, en el presente caso es el mantenimiento de parques, zonas verdes y espacios públicos del municipio de Bucaramanga, por lo que no es requerido que el contratista tenga experiencia en los aspectos señalados en la presente observación, pues como ya se dijo, lo requerido por la Entidad es el suministro de personal.

6. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA VEEDURÍA DE UNIDOS POR SANTANDER



INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-001-EMAB-2019

RESPUESTA A
OBSERVACIONES
AL PLIEGO DE
CONDICIONES

OBSERVACIÓN No. 01.

“La presente es para solicitar a la entidad corregir la experiencia general solicitada 5.1.3.2. EXPERIENCIA GENERAL ACREDITADA DSEL PROPONENTE. Los proponentes deberán acreditar haber celebrado, ejecutado y liquidado, como mínimo DOS (02) contratos de suministro de personal liquidados y ejecutados satisfactoriamente, equivalente al objeto del proceso actual (características del recurso humano requerido y características técnicas), con entidades públicas o privadas, dentro de los últimos tres (3) años, por una cuantía (o sumatoria) igual o superior al ciento por ciento (100 %) del presupuesto oficial, expresado en SMMLV. Dichos contratos deberán estar inscritos en el RUP Formato No. 6 - Experiencia del Proponente.”

Teniendo en cuenta que el objeto es PRESTAR LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS DEL MANTENIMIENTO DE PARQUES, ZONAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, CONFORME EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A ESP. Y EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

La experiencia deberá ser solicitada basándose en la ejecución del contrato. Que en este caso deberá ser relacionada con: **MANTENIMIENTO DE PARQUES, ZONAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS”**

VEEDURÍA
UNIDOS POR SANTANDER
Jose Luis Arenas Rueda

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 01.

NO SE ACEPTA en tanto efectivamente la experiencia requerida por la EMAB S.A. ESP respecto del contratista, consiste en el suministro de personal, precisamente porque el objeto de la presente INVITACIÓN PÚBLICA es la prestación de los servicios correspondientes a los procesos y subprocesos (...); conforme a lo anterior, lo requerido por la EMAB S.A. ESP es el suministro de personal por parte del contratista para desempeñar las actividades requeridas por la Entidad, en el presente caso es el mantenimiento de parques, zonas verdes y espacios públicos del municipio de Bucaramanga, por lo que no es requerido que el contratista tenga experiencia en los aspectos señalados en la presente observación, pues como ya se dijo, lo requerido por la Entidad es el suministro de personal.

En su lugar, se procede a realizar ajuste a la redacción del objeto contractual con el fin de ofrecer claridad a los proponentes respecto del presente proceso de INVITACIÓN PÚBLICA.

La redacción del objeto quedará así:

SUMINISTRAR EL PERSONAL REQUERIDO POR LA EMAB S.A. ESP PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS DEL MANTENIMIENTO DE PARQUES, ZONAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, CONFORME EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 04 DEL 17 DE ENERO DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A ESP. Y EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Esperamos con lo anterior haber atendido satisfactoriamente las observaciones remitidas por ustedes.

Cordialmente,



INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-001-EMAB-2019

RESPUESTA A
OBSERVACIONES
AL PLIEGO DE
CONDICIONES

ABIGAIL LEÓN NIEVES
GERENTE (S) – EMAB S.A. ESP.

Elaboró: Ángela Liliana Mantilla Orozco
Contratista

Revisó: Benjamín L. Trillos J.
Secretario General
EMAB S.A. ESP.